

Procedimiento especial COVID-19 para CUENTAS JUDICIALES ALIMENTARIAS

A los efectos de dar solución a los beneficiarios de cuentas judiciales alimentarias de titularidad del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén en todas sus jurisdicciones, se propone un procedimiento especial, extraordinario y provisorio, de acuerdo a las siguientes características:

- **VIGENCIA:** El procedimiento tendrá vigencia desde su aprobación e implementación por parte de BPN S.A., y durará hasta la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el P.E.N. a través del Decreto 297/2020, sus prórrogas y similar normativa que eventualmente adopte el Poder Ejecutivo Provincial y que resulte impeditiva de la adopción del procedimiento normal y habitual para este tipo de cuentas.

- **ALCANCE:** El procedimiento funcionará **únicamente** para la recepción de Resoluciones, Providencias y/u Oficios **vía electrónica preferentemente con firma digital del funcionario judicial** o eventualmente en formato papel con firma ológrafa escaneada, que dispongan las siguientes operaciones:

- * Designación de Beneficiario/Autorizado de cuentas judiciales alimentarias;
- * Otorgamiento de Tarjetas de débito para operar cuentas judiciales alimentarias.

La manda judicial puede ordenar las dos opciones descriptas o sólo una de ellas.

Nota: La apertura de cuentas judiciales para la percepción de alimentos se continuará realizando mediante homebanking judicial.

- **ETAPAS DEL PROCESO:**

- **Envío de Resolución, Providencia u Oficio:** únicamente se aceptarán vía electrónica los referidos actos que sean remitidos **preferentemente con firma digital de los respectivos funcionarios judiciales** o eventualmente en formato papel con firma ológrafa correctamente escaneada.

La remisión de la manda judicial deberá ser efectuada desde casillas de correo electrónico pertenecientes a usuarios autorizados de los sistemas informáticos de acceso remoto, los cuales serán previamente puestos en conocimiento al BPN S.A., a los efectos de asegurar la debida identificación del usuario autorizado.

- **Recepción de la manda judicial:** para la recepción se habilitarán casillas de correo electrónico oficiales del BPN **en cada sucursal que resulte cabecera de cada una de las circunscripciones judiciales** de la Provincia de Neuquén.
- **Toma de conocimiento/Emisión de la tarjeta de Débito:** la respectiva sucursal

tendrá la obligación de iniciar el procedimiento de toma de conocimiento del beneficiario en el sistema y/o de disponer el embozado de la tarjeta de débito en el plazo de 72 hs. de recibida la comunicación.

- **Entrega de tarjeta de débito:** luego de la recepción de la manda judicial el BPN remitirá la correspondiente tarjeta de débito al domicilio del beneficiario mediante correo postal **para los casos de la I Circunscripción Judicial. En los casos de las restantes circunscripciones judiciales de la provincia (II, III, IV y V)** el beneficiario de la tarjeta de débito tendrá la obligación de solicitar su turno de atención en la sucursal más cercana a su domicilio, de acuerdo a las vías y parámetros que sean dispuestos por el BPN en cumplimiento de normativas del BCRA. A la fecha, la solicitud de turnos se gestiona a través de <https://turnos.bpn.com.ar>
En dichos casos el beneficiario deberá presentarse en el horario y lugar correspondiente a su turno y suscribir toda la documentación necesaria para entrega de su tarjeta de débito.

Nota: En las casillas de correo electrónico habilitadas únicamente se dará trámite a las mandas judiciales que involucren las operaciones detalladas en el Punto 2 del presente, desestimándose sin respuesta alguna aquellas mandas judiciales que excedan el alcance antes descripto.

- **CONTENIDO DE LA MANDA JUDICIAL:** Las Resoluciones, Providencia u Oficio deberá contener necesariamente los siguientes datos:

- Caratula y Número del expediente
- Juzgado Interviniente
- Designación de la Beneficiaria/o ó Autorizado/a para administrar los fondos que se depositen en la cuenta judicial de alimentos y/o el otorgamiento de tarjeta de débito en favor de los mismos, con los siguientes datos:
 - Apellido y Nombre completo
 - Número de documento nacional de identidad
 - CUIT/CUIL
 - Lugar y fecha de nacimiento
 - Domicilio postal
 - Correo electrónico
- Firma digital/ológrafa del funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

NOTA ACLARATORIA: Se pone en conocimiento que indefectiblemente y sin excepción serán rechazados por el Banco Provincia del Neuquén S.A. los oficios librados de conformidad al art. 400 del Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Neuquén, mediante los cuales se ordenen las siguientes operaciones: a) Tomar razón de beneficiarios de cuentas judiciales alimentarias; b) Otorgar tarjeta de débito

en favor de beneficiarios y/o c) pagar por ventanilla fondos provenientes de cuentas judiciales alimentarias.